

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 29 de enero de 2014

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas del día miércoles veintinueve de enero del año 2014, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3er piso, Distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora **Virginia Baffigo de Pinillos**, con la asistencia de los señores consejeros: **Paulina Giusti Hundskopf**, **Harry Hawkins Mederos**, **María Soledad Guiulfo Suárez Durand**, **Guillermo Ferreyros Cannock**, **Oscar Alarcón Delgado**, **Jorge Cristóbal Párraga**, **Guillermo Onofre Flores** y **José Luis Balta Chirinos**.

Asimismo, participaron el Gerente General, señor Miguel Ángel La Rosa Paredes y el Secretario General, señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar.

I. CUESTIÓN PREVIA:

1. Remisión oportuna de la carpeta de las sesiones del Consejo Directivo

Sobre el particular, los señores Consejeros solicitaron que las carpetas de las sesiones del Consejo Directivo sean remitidas con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, a efectos que puedan efectuar la debida revisión de la documentación alcanzada y tomar una decisión informada.

Al respecto, la Presidenta Ejecutiva indicó que en su oportunidad había exhortado a la Administración para que la información sea remitida a la Gerencia General y a la Secretaría General con el tiempo suficiente para que las carpetas sean distribuidas con la debida antelación; señalando que instruiría a las áreas competentes para que adopten las acciones necesarias para revertir tal situación.

Asimismo, sugirió implementar una agenda anual con los temas que, de acuerdo a la normatividad legal vigente, deben ser sometidos a consideración del Consejo Directivo. A lo cual se aunó la Consejera María Soledad Guiulfo.

De otro lado, el Consejero Guillermo Onofre resaltó la necesidad de que se cuente con un Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, en el que se indiquen las funciones y facultades de los señores Consejeros, así como las pautas que incluyan las obligaciones de los funcionarios responsables de presentar los informes y propuestas de Acuerdo que serán materia de Agenda de las sesiones de dicho órgano colegiado.

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, los señores Consejeros establecieron como regla a seguirse para las próximas sesiones del Consejo Directivo, que la carpeta con la información de los temas agendados sea entregada como mínimo con tres (03) días hábiles de antelación a la sesión convocada, esto es, el día viernes previo.

II. APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria realizada el 15 de enero de 2014, la cual fue aprobada con las precisiones realizadas por los señores Consejeros María Soledad Guiulfo Suárez Durand, Oscar Alarcón Delgado y Jorge Cristóbal Párraga.

Antes de pasar a la siguiente estación, la Consejera María Soledad Guiulfo propuso abordar los temas agendados como Orden del Día, antes de la estación Informes. Moción que fue aceptada por los demás miembros del Consejo Directivo.

III. ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del Porcentaje de Contribución de los Fondos Salud y Agrario para la contribución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD para el ejercicio 2014

Se contó con la participación del Gerente de Contabilidad de la Gerencia Central de Finanzas, señor Carlos Roberto Benavides Peña y del señor Luis Alberto Fernando Napa Ferrari, Director de la Sub Gerencia de Proceso Presupuestal de la referida Gerencia Central, quienes tuvieron a su cargo la sustentación de la presente propuesta.

Al respecto, el Gerente de Contabilidad en atención a las recomendaciones expuestas por el Consejo Directivo en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2014, presentó un Informe Complementario, precisando lo siguiente:

- Evolución de la Comisión AFESSALUD

El porcentaje aprobado de la Comisión de los Fondos que administra ESSALUD al Fondo Común de Administración, a cargo de AFESSALUD, se ha mantenido hasta en 1.9% en los últimos años; sin embargo, en valores absolutos se viene incrementando cada año por efecto del aumento de los ingresos de los Fondos Salud y Agrario. Por tal razón, la propuesta consiste en fijar para el ejercicio 2014, un porcentaje de comisión de hasta el 1.8 % de los ingresos de los Fondos Salud y Agrario, dentro del marco de austeridad, racionalidad y control del gasto administrativo.

Años	Ingresos Operativos			Comisión Aprobada	
	Fondo Salud	Fondo Agrario	Total	%	Monto S/.
2008	5,043,855,961	59,934,435	5,103,790,396	2.00%	102,075,808
2009	5,483,170,693	63,865,072	5,547,035,765	1.90%	105,393,679
2010	5,545,462,684	69,871,018	5,615,333,702	1.90%	106,691,340
2011	6,291,703,508	88,404,655	6,380,108,163	1.90%	121,222,055
2012	7,275,473,723	100,528,277	7,376,002,000	1.90%	140,144,038
2013 (1)	8,146,722,573	104,876,727	8,251,599,300	1.90%	156,780,387
2014 (2)	8,588,755,729	112,961,356	8,701,717,085	1.80%	156,630,907

(1) Preliminar

(2) Ingresos operativos presupuestados y Comisión Propuesta.

Precisó que, los ingresos del Fondo Común de Administración (AFESSALUD) está compuesto por la comisión AFESSALUD y otros ingresos constituidos principalmente por: la comisión EsSalud Vida, ingresos financieros y los dividendos de SILSA y ESVCISAC, entre otros, que en su totalidad se utilizan para financiar los gastos del citado Fondo.

En lo que respecta al rubro Otros Ingresos, el citado funcionario indicó que éstos se encontraban sustentados en lo siguiente: (i) *comisión EsSalud Vida*, derivada de un contrato suscrito con La Positiva Seguros y Reaseguros & Protecta S.A., en virtud al cual EsSalud percibe un porcentaje de los ingresos por dicho seguro, (ii) *dividendos de SILSA y ESVCISAC*, considerando que ESSALUD ostenta el 94.9% de las acciones de las referidas empresas, (iii) *ingresos financieros*, constituidos por los intereses de las cuentas bancarias donde se depositan los ingresos del Fondo AFESSALUD, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUP de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, e (iv) *ingresos por trámites administrativos*, en aplicación del TUPA de ESSALUD aprobado con Decreto Supremo N° 010-2010-TR.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



EVOLUCION DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DE AFESSALUD
(En Nuevos Soles)

CONCEPTOS	EJECUCION						PIA 2014 (2)
	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (1)	
INGRESOS	93,129,242	102,917,249	110,549,383	117,691,426	117,842,089	136,349,871	166,955,686
Comisión Alesalud	86,559,675	96,471,036	103,546,381	107,452,626	107,371,386	128,191,639	158,630,907
Otros Ingresos Alesalud	6,569,567	6,446,213	7,003,002	10,238,799	10,470,703	8,158,232	9,324,779
- Comisión EsSalud Vida	6,302,837	6,181,485	6,854,592	8,004,306	7,868,306	7,278,459	7,868,308
- Ingresos por Dividendos	-	-	-	1,806,528	1,858,728	-	-
- Ingresos Financieros	196,472	138,946	49,237	338,681	569,014	816,374	924,779
- Otros	57,258	125,782	99,203	69,284	74,659	63,399	531,692
EGRESOS	93,129,242	102,917,249	110,549,383	117,691,426	117,842,089	136,349,871	166,955,686
Gastos de Personal	77,862,487	84,838,033	91,624,329	98,059,134	102,241,955	117,368,776	129,505,500
Bienes	2,093,094	2,411,948	2,186,987	2,264,086	1,336,787	2,360,430	3,209,759
Servicios Prestados por Terceros	11,377,775	13,861,657	14,956,190	16,185,417	13,163,618	15,884,385	23,223,317
Tributos	302,588	480,980	583,777	382,855	364,893	368,864	370,699
Gastos Diversos de Gestión	1,403,298	1,324,621	1,218,100	799,933	734,836	367,430	1,776,659
SALDO	-	-	-	-	-	-	7,869,762

(1) Preliminar

(2) Presupuestada

En relación a lo referido, los señores Consejeros solicitaron se informe si este porcentaje se encuentra contemplado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2014 aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y se explique el destino de los saldos no ejecutados.

Sobre el particular, el Gerente de Contabilidad señaló que el PIA 2014 de ESSALUD contempla dicho porcentaje para financiar los gastos de AFESSALUD, y que de generarse excedentes en el Fondo Común de Administración – Fondo AFESSALUD (Fondos Salud y Agrario), éstos se revertirán en función a lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, tal como ha venido sucediendo en los últimos años.

Luego de la respectiva deliberación, los señores consejeros por unanimidad adoptaron el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 1-2-ESSALUD-2014

VISTAS:

La Carta N° 198-GCF-ESSALUD-2014 de fecha 17 de enero de 2014 de la Gerencia Central de Finanzas, mediante la cual propone el porcentaje aplicable para el ejercicio 2014 de la contribución a AFESSALUD; la Carta N° 295-OCAJ-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de fecha 24 de enero de 2014; y, la Carta N° 131-GG-ESSALUD-2014 de la Gerencia General de fecha 24 de enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TK, establece los criterios para distribuir los egresos comunes que se generen entre los distintos fondos o regímenes que administra ESSALUD, disponiéndose que cada uno de éstos contribuirá anualmente con un porcentaje de sus ingresos a la constitución de un fondo común de administración, el cual tendrá como función asumir los egresos comunes de los distintos fondos o regímenes, dentro del marco del Presupuesto Anual consolidado de ESSALUD, aprobado conforme al inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 27056;

Que, según lo establecido en el literal b) del citado artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, el porcentaje de contribución será determinado anualmente

por el Consejo Directivo, como parte de sus funciones de aprobación del Presupuesto Anual y de sus Estados Financieros;

Que, entre los Fondos administrados por la Institución se encuentra el denominado Administradora de Fondos de ESSALUD (AFESSALUD), el mismo que está constituido por las comisiones que anualmente se aplican a los Fondos de Salud y Agrario para financiar los gastos operativos de las unidades orgánicas conformadas por los órganos de dirección central, asesoramiento y apoyo administrativo que funcionan en la Sede Central de la Institución y tiene además a su cargo la administración del Fondo Común y administración general de los Fondos de Salud y Agrario;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27506, corresponde determinar el porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD para el ejercicio 2014, a efectos de financiar la operatividad administrativa de ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 002-GP-GCF-ESSALUD-2014 la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Finanzas señala que, a fin de garantizar los recursos para la continuidad del fortalecimiento de capacidades de gestión de la administración central en su relación con los Órganos Desconcentrados, se propone que el Consejo Directivo apruebe para el Ejercicio Presupuestal 2014 un porcentaje de comisión de hasta 1.8% de los ingresos de cada Fondo;

Que, mediante Carta N° 131-GG-ESSALUD-2014 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación del porcentaje de comisión de los ingresos de cada fondo para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

Que, mediante Acuerdo N° 23-24-ESSALUD-2013 adoptado por el Consejo Directivo en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 18 de diciembre del 2013, se ratificó el Presupuesto Institucional de Apertura de EsSalud para el Ejercicio 2014, aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) por Acuerdo de Directorio N° 009-2013/015-FONAFE, y se aprobó el Presupuesto a nivel Desagregado, así como el Plan Operativo para el Ejercicio 2014;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDO:

1. ESTABLECER, que para el ejercicio 2014, el porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD podrá ser hasta el 1.8% de sus ingresos.
 2. DISPONER que la Gerencia Central de Finanzas, adopte las medidas y acciones necesarias a efectos de implementar el porcentaje aprobado en el numeral precedente, debiendo asimismo velar por el cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
 3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.
2. *Autorización para el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria, de carácter no remunerativo, en forma mensual*

Se contó con la participación de la Gerente Central de Gestión de las Personas, Lic. Nathalie Anny Minaya Garro y el Gerente de Administración de Personal, Dr. Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, quienes tuvieron a su cargo la sustentación de la

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



propuesta de autorización para continuar otorgando en el presente año la Bonificación Extraordinaria, de carácter no remunerativo, en forma mensual, aprobada por Acuerdo N° 8-10-ESSALUD-2013.

Dando inicio a su exposición, la Gerente Central de Gestión de las Personas refirió que la citada propuesta tiene como antecedente el Acuerdo N° 8-10-ESSALUD-2013 del 20 de mayo del 2013, mediante el cual el Consejo Directivo autorizó, a título de liberalidad y de manera excepcional, el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria, de carácter no remunerativo, en forma mensual, con efectividad de enero a diciembre de 2013, equivalente al 10% de la remuneración y bonificación establecidas en las Resoluciones Supremas N° 018 y 019-97-EF, a favor de los trabajadores de la Institución cuyos grupos ocupacionales están representados por los siguientes gremios sindicales:

- Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud del Perú (FED-CUT)
- Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud (SINESSS)
- Sindicato Nacional de Trabajadores Sociales (SINATS)
- Sindicato Nacional de Psicólogos EsSalud (SINAPS)
- Sindicato Nacional de Obstetrices/Obstetras del Seguro Social de Salud (SINACOBSS)
- Sindicato Unitario de Nutricionistas de EsSalud (SUNESS)
- Sindicato Nacional de Tecnólogos Médicos de la Seguridad Social (SINATEMSS)

Asimismo, la citada funcionaria señaló que dicha bonificación viene siendo otorgada a favor de 28,299 trabajadores de nuestra institución, lo que representa un impacto presupuestal estimado de S/73'977,901.00 millones de nuevos soles al año. Monto considerado en el PIA 2014 de EsSalud.

Nivel	Cantidad	Mes	12 Meses
E5 y E6	752	278,915	3,346,983
Profesional	17,502	4,295,764	51,549,162
Técnico	10,045	1,590,146	19,081,756
Auxiliar	920	101,037	1,212,442
Total General	28,299	6,164,825	73,977,901

En tal sentido, precisó que la propuesta tiene como finalidad mantener la paz y buen clima laboral; añadiendo que dicha medida sería de carácter transitorio, en tanto se apruebe la nueva escala salarial de EsSalud.

Al respecto, los señores Consejeros consultaron si la institución contaba con una política remunerativa, y si en ella se encontraba contemplada la nueva escala salarial.

Del mismo modo, consultaron si la propuesta presentada había sido formulada contemplando la sostenibilidad económica – financiera de EsSalud durante los próximos ejercicios presupuestales, conforme lo establece la normatividad emitida por FONAFE, así como el ratio costo en recursos humanos en función a los ingresos institucionales.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva hizo referencia al antecedente que originó el otorgamiento de la mencionada Bonificación:

- Como consecuencia de los 33 días de huelga del gremio médico llevada a cabo el año 2012, se suscribió el Acta de propuesta de solución de huelga indefinida del SINAMSSOP con la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de PCM, asimismo se emitió un Laudo Arbitral por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en este laudo se otorga, entre otros, una Bonificación Extraordinaria Anual por Prestaciones Económicas y Alta Responsabilidad, equivalente al 25% de la remuneración del personal médico, químico farmacéutico y cirujanos dentistas, por los meses de setiembre a diciembre

de 2012; y, por Convenio Colectivo de fecha 28 de noviembre de 2012, se continuó pagando este concepto a partir de enero de 2013.

Señaló que esta bonificación generó que el personal médico percibiera un diez por ciento adicional en sus ingresos mensuales respecto a los demás trabajadores de la institución:

Trabajadores	% total	Conceptos		
		Incremento de remuneración	Bonificaciones por prestaciones económicas de alta responsabilidad	Otras bonificaciones
Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas	40%	15%	25%	----
Otros	30%	15%	-----	15%

- Refirió que tal hecho generó la interposición de una demanda arbitral de la FED CUT el año 2012, cuyo impacto económico era de aproximadamente S/ 700 millones de soles, proceso que fue archivado por desistimiento de ambas partes.
- Manifestó que este hecho generó que siete gremios de la institución que representan aproximadamente a más de 28,000 trabajadores no médicos, anunciaran una huelga nacional indefinida a partir del 22 de mayo del 2013; razón por la cual se llevaron a cabo diversas reuniones de coordinación con las instancias correspondientes (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, FONAFE y PCM), a fin de evitar dicha medida de fuerza.

Como resultado de las mencionadas reuniones, el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo N° 8-10-ESSALUD-2013, mediante el cual se autorizó el pago de la referida Bonificación Extraordinaria por el año 2013.

- Finalmente, mencionó que la controversia subsistente con la Unidad de Gremios sobre el pago del 25% otorgado a los médicos por el periodo setiembre a diciembre de 2012, fue sometida por acuerdo de las partes a un Arbitraje de Derecho; habiéndose emitido a fines de diciembre del año pasado un Laudo Arbitral a favor de ESSALUD.

Por su parte, el Consejero Jorge Cristóbal manifestó que en su opinión que, si bien los trabajadores tienen derecho a mejores remuneraciones, los pensionistas no deberían ver postergados sus pedidos de nivelación de oficio de sus pensiones.

A su turno, la Presidenta Ejecutiva manifestó que los señores consejeros conocen que la gestión está dialogando permanentemente con todos los gremios para tener el mejor clima laboral posible y, por consiguiente, brindar un mejor servicio a nuestros asegurados.

Sobre el particular, el Consejero Oscar Alarcón reconoció la voluntad expresa de la Presidencia Ejecutiva para afrontar las demandas laborales, manifestando su conformidad con la propuesta presentada.

Asimismo, el Consejero José Luis Balta consultó si la Bonificación antes referida es obligatoria y si garantiza la paz laboral en el presente año; precisando que si bien es importante el bienestar de los más de 28,000 trabajadores comprendidos en la Unidad de Gremios, no debe olvidarse el compromiso que la institución tiene con sus más de 10'000.000.00 millones de asegurados.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



A su turno, la Consejera Paulina Giusti manifestó que en el ordenamiento de la política salarial aprobada por Decreto Legislativo N° 1153, no se consideró a EsSalud a pedido de ésta y considerando que la mayor cantidad de sus trabajadores se encuentran comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Preciso que dicho ordenamiento incluyó la escala salarial y la aprobación de incentivos por desempeño, considerando importante que EsSalud cuente con una política remunerativa.

Continuando con su exposición, la Gerente Central de Gestión de las Personas indicó que se contrató una Consultora en Gestión de Recursos Humanos, para la elaboración de la nueva escala salarial; precisando que se cuenta con un proyecto, faltando el estudio actuarial que valide su aplicación en el tiempo.

Con respecto a la política remunerativa, los señores Consejeros consultaron si EsSalud cuenta con la misma, por cuanto la referida nueva escala salarial debe encontrarse en consonancia con ésta.

Con relación a lo señalado, la Presidenta Ejecutiva refirió que EsSalud desde hace años cuenta con una política remunerativa, en razón a ello próximamente se informará al Consejo Directivo los alcances de dicha política, así como los instrumentos correspondientes.

De otro lado, los señores Consejeros consultaron si se había conformado una Comisión con participación de los gremios.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva informó que en cumplimiento de un Convenio Colectivo se acordó con los gremios que este proceso sea participativo. Es así que, por Resolución de Gerencia General N° 878-GG-ESSALUD-2013 de fecha 27 de junio de 2013, se conformó una Comisión Paritaria encargada de elaborar la propuesta de nueva escala salarial, integrada por el Gerente Central de Gestión de las Personas, el Gerente Central de Prestaciones de Salud y dos miembros del SINAMSSOP. Acotó que, para la Administración es importante contar con la participación de los gremios para hacerla viable en el tiempo.

La Presidenta Ejecutiva, absolviendo una consulta efectuada sobre la aplicación de la nueva escala salarial, indicó que ésta se aplicaría de manera progresiva.

Seguidamente, la Gerente Central de Gestión de las Personas, precisó se tiene previsto presentar a FONAFE en el mes de febrero 2014 la nueva escala salarial, para su aprobación.

A su turno, el señor Consejero Jorge Cristóbal solicitó retomar la discusión sobre la propuesta materia de Agenda.

La señora Paulina Giusti indicó que acuerdo a lo informado por la Gerencia Central de Gestión de las Personas durante la presente exposición, ya se había efectuado el pago de la mencionada Bonificación Extraordinaria correspondiente al mes de enero del 2014, por lo que solicitó que la Gerencia General adopte las medidas correspondientes contra los servidores y funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad por dicho pago, sin contar con la debida autorización del Consejo Directivo; debiéndose informar sobre las medidas adoptadas al respecto.

Sobre el particular, el Gerente de Administración de Personal señaló que el Presupuesto aprobado para el año 2014, contemplaba el pago de la citada Bonificación bajo las mismas condiciones del año 2013.

Del mismo modo, manifestó que mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2013/010-FONAFE de fecha 06 de setiembre de 2013, el Directorio de FONAFE, acordó precisar que para la aplicación de la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE respecto a EsSalud, cuando se haga referencia a órgano equivalente a Directorio o a Directorio de la Empresa, se debe entender como referido al Presidente Ejecutivo de dicha entidad, para la aprobación de la escala remunerativa, entre otros.

Precisó en tal sentido, que en un primer momento la Gerencia Central de Gestión de las Personas interpretó que este beneficio podría ser autorizado para el ejercicio 2014 mediante resolución de Presidencia Ejecutiva; no obstante, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emitió opinión en el sentido que, para continuar otorgando la mencionada Bonificación Extraordinaria era necesaria la aprobación previa del Consejo Directivo.

Al respecto, la Consejera María Soledad Guiulfo, señaló que el informe legal no precisa las contingencias que podría asumir EsSalud de continuar efectuando el pago de la referida bonificación en el presente ejercicio. Asimismo, precisó que la Carta N° 163-GCF-ESSALUD-2014, emitida por la Gerencia Central de Finanzas, no contiene el Informe Técnico que garantice que el gasto que genere el pago de esta bonificación no afectará la gestión operativa y la sostenibilidad de EsSalud, conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE.

Sobre el particular, la Consejera Paulina Giusti reiteró que el pago efectuado en el mes de enero del presente año, no tiene sustento alguno, toda vez que el hecho de encontrarse previsto en el Presupuesto no implica contar con la autorización correspondiente. Asimismo, señaló que de acuerdo a lo informado en la sesión, este pago tampoco contó con la expresa autorización de Gerencia General ni de Presidencia Ejecutiva.

Luego de la deliberación respectiva, el Consejo Directivo con el voto a favor de la Presidenta Ejecutiva y de los señores Consejeros: Paulina Giusti Hundskopf, Guillermo Onofre Flores, Jorge Cristóbal Párraga y Oscar Alarcón Delgado; y con las abstenciones de los Consejeros: María Soledad Guiulfo Suárez Durand, José Luis Balta Chirinos, Harry Hawkins Mederos y Guillermo Ferreyros Cannock, adoptó, por mayoría, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 2-2-ESSALUD-2014

VISTOS:

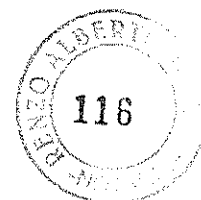
El Informe N° 11-GCGP-ESSALUD-2014 de fecha 24 de enero de 2014, mediante el cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustenta el pago a título de liberalidad de una Bonificación Extraordinaria Mensual, de carácter no remunerativo, equivalente al 10% de la remuneración y bonificación establecidas en las Resoluciones Supremas N° 018 y 019-97-EF, a favor de los trabajadores de la Institución, cuyos grupos ocupacionales están representados por los siguientes gremios sindicales: FED-CUT, SINESSS, SINATS, SINAPS, SINACOBSS, SUNESE y SINATEMSS, así como la Carta N° 213-OCAJ-ESSALUD-2014 de fecha 21 de enero de 2014 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la Carta N° 163-GCF-ESSALUD-2014 de fecha 16 de enero de 2014 y la Carta N° 136-GG-ESSALUD-2014 de fecha 27 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que el Seguro Social de Salud (ESSALUD), a partir de la vigencia de la misma, se incorpora al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, quedando sujeto a las normas de Gestión, Directivas y Procedimientos emitidos por FONAFE;

Que, conforme al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se establece que en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2013, deberán aprobarse mediante Decreto Supremo las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2014, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Que, mediante Decreto Supremo N° 334-2013-EF se aprobaron Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2014 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en cuyo artículo 3° se establece que será de aplicación a ESSALUD en calidad de lineamientos mínimos, la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, o norma que la sustituya o modifique;

Que, en ese orden, el literal b) del numeral 4.3.1 de la referida Directiva establece que en el marco de la normativa vigente, la Empresa mediante Acuerdo de Directorio u órgano equivalente podrá: Otorgar nuevos, mayores o mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones o cualquier otro beneficio laboral de naturaleza permanente, para cuyo efecto deberá sustentarse con lo siguiente: i) Contar con un informe técnico que garantice que los mayores egresos cuenten con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad de la Empresa. Dicho informe debe incluir el Estado de Resultados y el Flujo de Caja que considere información de dos (02) años anteriores y la proyección de tres (03) años;

Que, mediante Acta Informativa suscrita entre el SINESSE, la FED CUT ESSALUD, el SINATS, el SINAPS, el SINACOBSS, el SUNESE, el SINATEMS y ESSALUD con fecha 18 de mayo de 2013, se acordó lo siguiente: "ESSALUD informa que otorgará una Bonificación Extraordinaria Mensual de carácter no remunerativo, cuyo monto será equivalente al 10% de las remuneraciones y de bonificaciones establecidas en las Resoluciones Supremas N° 018-97-EF y 019-97-EF, a los grupos ocupacionales que representan las organizaciones sindicales referidas en la parte introductoria del presente documento. Dicha bonificación será otorgada a título de liberalidad, con efectividad a partir de enero a diciembre del año 2013";

Que, mediante Acuerdo N° 8-10-ESSALUD-2013 del 20 de mayo del 2013, el Consejo Directivo autorizó, a título de liberalidad y de manera excepcional, el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria, de carácter no remunerativo, en forma mensual, con efectividad de enero a diciembre de 2013, equivalente al 10% de la remuneración y bonificación establecidas en las Resoluciones Supremas N° 018 y 019-97-EF, a favor de los trabajadores de la Institución cuyos grupos ocupacionales están representados por los gremios sindicales: FED-CUT, SINESSE, SINATS, SINAPS, SINACOBSS, SUNESE y SINATEMS;

Que, mediante Carta N° 163-GCF-ESSALUD-2014 de fecha 14 de Enero 2014, la Gerencia Central de Finanzas comunica a la Gerencia Central de Gestión de las Personas que en el Presupuesto Inicial de Apertura 2014, aprobado por FONAFE y ratificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 23-24-ESSALUD-2013, se ha considerado dicha Bonificación en las mismas condiciones económicas a las otorgadas durante el ejercicio 2013;

Que, según Informe N° 11-GCGP-ESSALUD-2014 de fecha 24 de enero de 2014, la Gerencia Central de Gestión de las Personas considera que, con la finalidad de no disminuir los ingresos de los trabajadores y mantener un buen clima y paz laboral, se propone la aprobación de la mencionada Bonificación, en tanto se implemente una nueva escala remunerativa;

Que, mediante Carta N° 136-GG-ESSALUD-2014 de fecha 27 de enero de 2014, la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación del otorgamiento de la mencionada Bonificación Mensual Extraordinaria, de carácter no remunerativo; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

Que, de acuerdo a la presentación efectuada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, este Colegiado tomó conocimiento del pago efectuado de la mencionada Bonificación en el mes de enero del año en curso, esto es, con antelación a la aprobación de

su otorgamiento por parte del Consejo Directivo; respecto a lo cual estimó necesario que la Administración determine las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación oportuna de la autorización correspondiente del Consejo Directivo y la generación del documento fuente (planilla) para el pago de la referida Bonificación en el mes de enero del 2014, sin contar con la debida autorización;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo por mayoría;

ACORDÓ:

1. **AUTORIZAR**, a título de liberalidad y de manera excepcional, el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria, de carácter no remunerativo, en forma mensual, para el año 2014, a favor de los trabajadores de la Institución cuyos grupos ocupacionales están representados por los siguientes gremios sindicales: FED-CUT, SINESSS, SINATS, SINAPS, SINACOBSS, SUNESE y SINATEMS, en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo N° 8-10-ESSALUD-2013, en tanto se implemente una nueva escala remunerativa.
2. **DISPONER** que la Gerencia General realice las acciones necesarias para efectivizar el pago de la Bonificación Extraordinaria, de carácter no remunerativo, según la disponibilidad presupuestal y el marco normativo vigente.
3. **DISPONER** que la Gerencia General adopte las medidas correspondientes contra los servidores y funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad por la demora en la tramitación oportuna de la autorización correspondiente del Consejo Directivo y la generación del documento fuente (planilla) para el pago de la citada Bonificación Extraordinaria en el mes de enero del 2014, sin contar con la debida autorización; debiendo informar las acciones tomadas sobre el particular.
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

En este estado de la sesión, siendo las doce horas, la señora Consejera Paulina Giusti solicitó autorización para retirarse de la sesión, en razón a que debía realizar un viaje en comisión de servicios.

3. ***Autorización para efectuar contrataciones por reemplazo o para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado, y las contrataciones bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)***

Esta propuesta estuvo a cargo de los representantes de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Lic. Nathalie Anny Minaya Garro, Gerente Central, y el Gerente de Administración de Personal, Dr. Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro.

Sobre el particular, la Gerente Central de Gestión de las Personas manifestó que de conformidad con lo dispuesto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto para el año Fiscal 2011, se incorporó a EsSalud bajo el ámbito del FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por éste.

En tal sentido, precisó que EsSalud debe observar lo señalado en el Decreto Supremo N° 334-2013-EF "Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2014 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado".

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

117

Señaló al respecto, que el citado Decreto Supremo establece normas específicas para EsSalud, en materia de ingreso de personal, suspendiendo la contratación de personal, excepto en los siguientes supuestos:

"(...)

- a) Las contrataciones para el reemplazo por cese, promoción de personal, o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante.
- b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado.
- c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada.

En los supuestos previstos en los literales b) y c), los contratos deberán consignar y/o sustentar detalladamente, el inicio o incremento de la actividad o de la necesidad del mercado o el servicio específico u obra determinada a prestarse, así como observar los plazos previstos en las normas sobre la materia (...).

Asimismo, refirió que de acuerdo a lo señalado en el referido Decreto Supremo, el Consejo Directivo de EsSalud o el órgano a quien éste delegue tal facultad, de ser el caso, autorizará las contrataciones antes mencionadas, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad.

En tal sentido, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que la propuesta implica el delegar en la Gerencia Central de las Personas, la facultad de autorizar las contrataciones por reemplazo o para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado, así como las contrataciones bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Asimismo, se propone delegar en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados en el ámbito de su competencia, la facultad establecida en el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 334-2013-EF sobre las contrataciones para la *suplencia temporal* del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante, cubriendo la necesidad del servicio en forma oportuna, considerando como referente el mapeo realizado a los procesos de contratación del año 2013:

Modalidad	Cargos	%	Procesos	%
CAS	4797	77%	596	56%
Suplencias	1172	19%	346	33%
Reemplazos (D.L. 728)	261	4%	122	11%
Total	6230	100%	1064	100%

La Presidenta Ejecutiva refirió que en EsSalud existe una brecha de oferta - demanda muy grande, por lo que se requiere de mayor personal asistencial.

Al respecto, el señor Consejero Harry Hawkins manifestó que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 334-2013-EF, se requiere de un Informe Técnico que sustente la contratación de nuevo personal, por lo que consideraba que el Consejo Directivo debía aprobar dichos casos y no delegar tal facultad.

A su turno, el señor Consejero José Luis Balta solicitó que se precise respecto a los contratos CAS, cuántos de éstos están referidos a incremento de personal, distinguiéndose entre personal asistencial y administrativo.

De otro lado, el señor Consejero Jorge Cristóbal opinó que las Redes Asistenciales deberían contratar personal no sólo en el supuesto de suplencia; refiriendo haber recibido denuncias sobre presuntas irregularidades en los procesos de contratación CAS, por lo que solicitó la implementación de una política de transparencia en dichos procesos.

Al respecto, la Gerente Central de Gestión de las Personas señaló que los procesos de selección se realizan mediante concurso público, cuya gestión está a cargo de la Oficina de Selección, Promoción y Carrera; refiriendo que se encuentra en proceso de desarrollo un aplicativo que permitirá que los postulantes registren su información por vía electrónica, dando mayor transparencia a los procesos de selección convocados por EsSalud.

Finalmente, la Consejera María Soledad Guiulfo consideró necesario que para que el Consejo Directivo evalúe la delegación de facultades para la contratación de nuevo personal es necesario contar con la siguiente información: (i) ratios comparativos a nivel país, y (ii) precisar el número de plazas proyectas de acuerdo a las metas previstas para el 2014, y si éste se vería afectado por el PIA 2014;

Luego la deliberación correspondiente, los señores Consejeros manifestaron su conformidad con la propuesta presentada, en el extremo referido a delegar facultades en la Gerencia Central de Gestión de las Personas para las contrataciones por reemplazo, suplencias, y las renovaciones de contrataciones bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Asimismo, manifestaron su conformidad en lo referido a delegar en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados en el ámbito de su competencia, la facultad de efectuar contrataciones para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante.

El Consejo Directivo, con los votos a favor de la Presidenta Ejecutiva y de los señores Consejeros: Guillermo Ferreyros Cannock, José Luis Balta Chirinos, Guillermo Onofre Flores, Jorge Cristóbal Párraga, Oscar Alarcón Delgado, Harry Hawkins Mederos y María Soledad Guiulfo Suárez Durand; y, con la ausencia justificada de la señora Paulina Giusti, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 3-2-ESSALUD-2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 334-2013-EF - Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2014 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; la Carta N° 170-GCGP-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Carta N° 283-GCAJ-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 137-GG-ESSALUD-2014 de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establece que el Seguro Social de Salud (ESSALUD), a partir de la vigencia de la misma, se incorpora al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE;

Que, conforme al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se establece que en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2013,

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



deberán aprobarse mediante Decreto Supremo las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2014, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 334-2013-EF se aprobaron Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2014 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en cuyo artículo 3 se establece que será de aplicación a ESSALUD en calidad de lineamientos mínimos, la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, o norma que lo sustituya o modifique;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 334-2013-EF, referido a disposiciones en materia de ingreso de personal se establece que se encuentra suspendida la contratación de nuevo personal en ESSALUD, señalando como excepciones lo siguiente: a) Las contrataciones para el reemplazo por cese, promoción de personal, o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante; b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado; y, c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada;

Que, asimismo en el citado artículo se señala que ESSALUD se encuentra autorizado para contratar personal a través del Contrato de Administración de Servicios - CAS;

Que, de igual modo, en el citado Decreto Supremo se dispone que para las contrataciones antes mencionadas, el Consejo Directivo de ESSALUD o el órgano a quien éste delegue tal facultad, autorizará dichas contrataciones, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 137-GG-ESSALUD-2014 la Gerencia General de ESSALUD en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) propone al Consejo Directivo la aprobación de la delegación de facultades en materia de ingreso de personal;

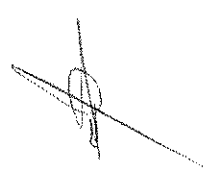
Que, de acuerdo a la presentación efectuada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, este Colegiado tomó conocimiento de las renovaciones de contratos CAS efectuadas en el mes de enero del año en curso, con antelación a la delegación de facultades correspondiente por parte del Consejo Directivo; respecto a lo cual estimó necesario que la Administración determine las responsabilidades a que hubiere lugar;

En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

SE ACUERDA:

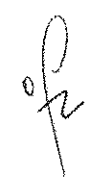
1. DELEGAR en la Gerencia Central de Gestión de las Personas las facultades establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 334-2013-EF, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2014 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, relacionadas a las contrataciones por reemplazo, suplencias, y las renovaciones de contrataciones bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debiendo

contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad.

- 
- 
- 
- 
2. DELEGAR en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados en el ámbito de su competencia, la facultad establecida en el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 334-2013-EF sobre las contrataciones para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante, bajo responsabilidad.
 3. DISPONER que la Gerencia General adopte las medidas correspondientes contra los servidores y funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad, respecto a las contrataciones por reemplazo, suplencias, y las renovaciones de contrataciones bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), efectuadas en el mes de enero del año en curso, con antelación a la delegación conferida en los numerales 1 y 2 del presente Acuerdo; debiendo informar las acciones tomadas sobre el particular.
 4. DISPONER que la Gerencia Central de Gestión de las Personas efectúe la supervisión a los Gerentes o Directores de Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados, en el ejercicio de la facultad establecida en el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 334-2013-EF, referido a materia de ingreso de personal. Asimismo, adopte las acciones correspondientes en caso de las responsabilidades a que hubiere lugar.
 5. DISPONER que los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales informen a la Gerencia Central de Gestión de las Personas sobre el ejercicio de la facultad mencionada en el numeral precedente, debiendo ésta última consolidar la información remitida e informar semestralmente al Consejo Directivo.
 6. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

Con la anuencia de la Presidenta Ejecutiva y los señores miembros del Consejo Directivo, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día, se retiró el Consejero Jose Luis Balta Chirinos.

IV. INFORMES



1. Cruzada por la Humanización de la atención en salud

La presentación estuvo a cargo de la Dra. Isabel Cristina Chaw Ortega, Jefa de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente de la Defensoría del Asegurado.

Dando inicio a su intervención precisó que EsSalud es una empresa de carácter social que administra un fondo de aseguramiento, sustentado en los principios de Buen Gobierno Corporativo y en las políticas del buen trato y humanización del servicio, con el objeto de brindar prestaciones con calidad y calidez, que permitan recuperar la confianza de los asegurados y la ciudadanía en general.

Actores involucrados:

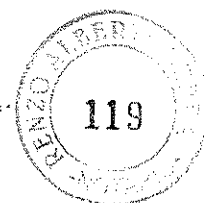
Al respecto, la citada funcionaria manifestó que para el desarrollo de la cruzada por la humanización de la atención en salud, han intervenido diversas unidades orgánicas de la institución, por lo que se ha logrado realizar un trabajo conjunto que ha permitido estandarizar el mensaje y líneas de trabajo de dicha cruzada.

Diagnóstico:

Sobre el particular, la Jefa de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente, señaló que para el desarrollo de este proyecto se tomó como referencia la encuesta nacional



SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



urbana realizada por Ipsos Apoyo en julio de 2012, que contempló los siguientes problemas de la atención en salud pública:

RESPUESTA ASISTIDA	PORCENTAJE
Tiempos de espera muy largos para ser atendidos	67%
Insuficiente número de medicinas	39%
Mal estado de los hospitales y postas médicas	37%
Maltrato de los médicos a los pacientes	35%
Mala calidad del equipamiento medico	35%
Hospitales no se dan abasto para todos los pacientes	32%
Falta de médicos	26%
Altos costos de medicinas y tratamiento	25%
Malos médicos	18%
Pocos centros de salud cerca de su hogar	14%
Otro	1%

Con relación a lo señalado, los señores Consejeros resaltaron que uno de los principales problemas materia de reclamo, es la falta de personal asistencial, así como de medicamentos e insumos, lo cual ocasiona que se agrave la enfermedad del paciente y su insatisfacción por la falta de atención oportuna, generándose además mayores costos.

Al respecto, la Presidenta Ejecutiva refirió que para incrementar la oferta, este año se incorporarán diez (10) IPRESS y a cada una se le asignará 50,000 asegurados, de las cuales cinco (5) ya fueron contratadas y tres (3) han iniciado la atención a nuestros asegurados; precisando que, a partir del mes de mayo iniciarán actividades los Hospitales del Callao y Villa María del Triunfo, construidos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada.

Sobre el particular, la señora Consejera María Soledad Guiulfo precisó que PROINVERSIÓN es un buen camino para ampliar esta oferta.

Siendo las trece horas con cinco minutos, solicitó autorización para retirarse el señor Consejero Guillermo Ferreyros Cannock, por razones de fuerza mayor.

Continuando con su exposición, la Jefa de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente indicó que la humanización es fundamental en la prestación del servicio de salud, bajo un enfoque de derechos. Es así que, se determinó como público objetivo prioritario de la Cruzada a los siguientes usuarios: (i) Gestante en trabajo de parto y recién nacido, (ii) Adultos Mayores con alto grado de dependencia (nivel III y IV), y (iii) Usuarios de Áreas Críticas (Emergencia, UCI, UCIN, Centro Quirúrgico, Oncológicos).

Seguidamente, la citada funcionaria informó que en el marco de la "Cruzada de humanización en la Atención de Salud" se ha diseñado un modelo de gestión sustentado en las siguientes campañas nacionales:

➤ **"CERO DOLOR EN EL PACIENTE"**

- **Objetivo:** Brindar un manejo eficiente del dolor del paciente
- **Lider Estratégico del Nivel Central:** Gerencia Central de Prestaciones de Salud

➤ **"NECESITO TU SILENCIO"**

- **Objetivo:** Promoción de un ambiente idóneo para garantizar una atención humanizada al paciente.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Gerencia Central de Prestaciones de Salud

➤ **"PONTE EN MI LUGAR"**

- **Objetivo:** Facilitar la comunicación de los familiares de pacientes de áreas críticas.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Gerencia Central de Prestaciones de Salud

➤ **"ALOJAMIENTO CONJUNTO DEL PACIENTE VULNERABLE/ GRAVEMENTE ENFERMO CON SU FAMILIAR ACOMPAÑANTE"**

- **Objetivo:** Promover la participación del entorno familiar en el cuidado del paciente en situación de riesgo o durante el uso de servicios de riesgo en su estancia en los Centros Asistenciales.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Gerencia Central de Prestaciones de Salud

➤ **"BAÑOS LIMPIOS Y SEGUROS PARA TODOS"**

- **Objetivo:** Garantizar que los servicios higiénicos del CAS permanezcan limpios, accesibles y seguros para el asegurado y el colaborador.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Gerencia Central de Logística

➤ **"PROMOVIENDO LA ÉTICA Y LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS"**

- **Objetivo:** Promover la conducta ética en todos los trabajadores y el respeto a los derechos de los usuarios.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Defensoría del Asegurado.

➤ **"FORMÁNDONOS EN HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD"**

- **Objetivo:** Fortalecer las competencias del colaborador para el manejo de habilidades blandas requeridas para la humanización de la atención al interior de la organización y hacia el asegurado.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Gerencia Central de Gestión de las Personas

➤ **"POR NUESTRA SALUD LABORAL "**

- **Objetivo:** Fortalecer la humanización al interior de la organización a través del fomento de la salud laboral.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Gerencia Central de Prestaciones de Salud

➤ **"COMUNICANDO LA HUMANIZACION EN ESSALUD"**

- **Objetivo:** Promover la humanización a través de la comunicación interna y externa.
- **Líder Estratégico del Nivel Central:** Oficina de Relaciones Institucionales

A su turno, el señor Consejero Jorge Cristóbal manifestó que la Cruzada de Humanización es importante e inherente al derecho de la salud; resaltando la importancia de combatir el dolor de los enfermos, brindándoles un trato humanitario, así como a recibir una atención oportuna y eficaz.

De otro lado, la señora Consejera María Soledad Guiulfo mencionó la importancia de que para efectos de la contratación de clínicas privadas, se tome en consideración la existencia de indicadores de atención.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva señaló que los contratos suscritos con las clínicas son contratos tipo y, que atendiendo a su comentario, se programaría una reunión para tratar este tema.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Finalizada la exposición realizada, los señores Consejeros expresaron su felicitación a la Dra. Isabel Chaw por la presentación efectuada, agradeciendo su intervención con un voto de aplauso

V. PEDIDOS:

A continuación, los miembros del Consejo Directivo solicitaron a la Presidencia Ejecutiva la atención de los siguientes pedidos:

1. Del Consejero Oscar Alarcón Delgado:

- 1.1. Hizo referencia a la visita inopinada realizada al *Policlínico Fiori* de la Red Asistencial Sabogal, en atención a una entrevista sostenida con los representantes del gremio médico, del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud y un grupo de asegurados del Distrito de San Martín de Porres, quienes manifestaron su preocupación respecto al traslado de dicho Policlínico al Distrito de Los Olivos, así como la derivación de aproximadamente 50,000 asegurados a una Clínica Privada.

Del mismo modo, precisó que en dicha visita pudo apreciar que el referido Policlínico no reúne las condiciones adecuadas para su funcionamiento; no obstante, se pueden alquilar las tiendas adyacentes y aislarlo de la parte comercial; por lo demás, el costo que acarrearía el traslado a un nuevo local es tres veces mayor al actual. Razón por la cual solicitó un informe pormenorizado sobre el estado de dicho Policlínico y el sustento técnico de la decisión adoptada.

- 1.2. Solicitó un informe sobre el estado de los Contratos suscritos con las IPRESS, en el que se precise el índice de calidad, metas y costos.
- 1.3. Solicitó que se informe sobre la metodología utilizada para la dispensación de medicamentos a los asegurados que se atienden en los establecimientos de salud de SISOL.
- 1.4. Solicitó la realización de una campaña de atención a los asegurados de los valles costeros de los ríos Virú y Chao, en la Provincia de Trujillo, a cargo del Hospital Perú; requiriendo además una supervisión de riesgo a través de CEPRI.
- 1.5. Solicitó la evaluación de la problemática de los trabajadores de la empresa azucarera Andahuasi, quienes no vienen siendo declarados como asegurados y por lo tanto, no gozan de atención de salud.
- 1.6. Solicitó que se convoque a la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) para tratar la agenda propuesta por dicho gremio sindical sobre temas de carácter institucional en relación a la seguridad social en salud.

2. Del Consejero Jorge Cristóbal Párraga:

- 2.1. Refirió que la semana pasada realizó una visita inopinada al Hospital "Ramiro Priale Priale" y tres Policlínicos de la Red Asistencial Junín, habiendo advertido falta de medicamentos, especialistas y hacinamiento en el citado Hospital; solicitando que se evalúe la posibilidad de construir un nuevo Hospital en el Fundo "El Porvenir".
- 2.2. Solicitó la participación de la representación pensionaria en el proceso de creación de la nueva Gerencia Central del Adulto Mayor.
- 2.3. Solicitó evaluar la posibilidad de que pacientes de Sullana puedan recibir tratamiento de hemodiálisis en su propia localidad, habida cuenta de la oferta existente y el menor costo del servicio.

- 2.4. Solicitó que se le brinde información sobre la atención brindada al menor *Tiago Orellana Hurtado* (03 años), quien sufrió un traumatismo craneo encefálico, a consecuencia del impacto de una piedra en la Costa Verde.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva informó que el citado menor al ser un asegurado derechohabiente, tiene cobertura en EsSalud, razón por la cual nuestra institución emitió una Carta de Garantía, para cubrir los gastos que genere su tratamiento médico en la Clínica Good Hope, a la cual fue conducido debido a la cercanía del lugar del accidente.

3. Del Consejero Guillermo Onofre Flores:

- 3.1. Solicitó que se alcance a los miembros del Consejo Directivo copia del Informe emitido por el Órgano de Control Institucional y/o el Congreso de la República, en torno a la verificación de presuntos pagos irregulares de beneficios sociales y otros.

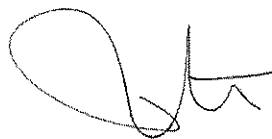
Siendo las catorce horas con diez minutos, se dio por concluida la sesión.



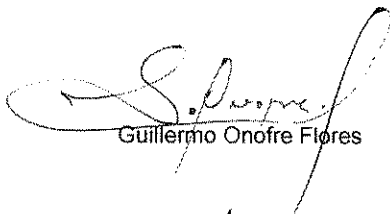
Virginia Baffigo de Pinillos



Harry Hawkiris Mederos



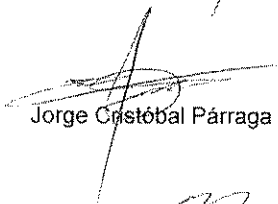
Paulina Glusti Hundskopf



Guillermo Onofre Flores



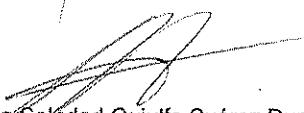
Oscar Alarcón Delgado



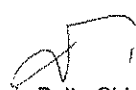
Jorge Cristóbal Párraga



Guillermo Ferreyros Cannock



María Soledad Guiulfo Suárez Durand



José Luis Balta Chirinos